



Constancia de secretaria: A despacho del señor Juez, informándole que el traslado de la liquidación del crédito feneció y la parte ejecutada no formuló objeción alguna. Sírvase proveer.

Palmira, enero 19 de 2024

ALEXANDER VARGAS VIRGEN
Secretario. -

Auto Interlocutorio No. 110

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Cooperativa Multiactiva de Servicios y Asesorías Jurídicas Financieras y Contables "COOPJURÍDICA"

Demandado: Ernesto Verganzo Mena

Radicación No. 76-520-41-89-002-2022-00128-00.

Palmira, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la constancia de secretaría, esta instancia judicial advierte que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, no se encuentra ajustada a derecho y a lo ordenado mediante auto interlocutorio 885 del 22 de abril de 2022, por lo tanto, el despacho procederá a modificar la liquidación, computando los abonos con ocasión de los descuentos realizados sobre el salario del demandado; en consecuencia, esta judicatura procederá a modificar la liquidación presentada detallándose de la siguiente manera:

CAPITAL	
VALOR	₺ 3.542.300,00
TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	11-año-21
DIAS	19
TASA EFECTIVA	25,86
FECHA DE CORTE	1-dic-23
DIAS	-29
TASA EFECTIVA	52,47
TIEMPO DE MORA	830
TASA PACTADA	2,50
PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTE	₺ 0,00
ABONOS A CAPITAL	₺ 0,00
SALDO CAPITAL	₺ 0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	₺ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	₺ 0,00
TASA NOMINAL	1,94
INTERESES	₺ 43.523,06
RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	₺ 1.635.714
INTERESES ABONADOS	₺ 1.400.118
ABONO CAPITAL	₺ 2.030.451
TOTAL ABONOS	₺ 3.430.569
SALDO CAPITAL	₺ 1.511.849
SALDO INTERESES	₺ 235.596
DEUDA TOTAL	₺ 1.747.445



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 8:00 a.m a 5:00 p.m

En resumen, el capital de la obligación, sumados los intereses moratorios y descontados los abonos efectuados asciende a la suma de **\$1.747.445**, valor que sumado a las agencias en derecho reconocidas por el despacho por valor de **\$177.000**, totalizan un valor de la obligación por la suma de **\$1.924.445**.

En lo que respecta al memorial allegado por la parte demandante, en el que solicita la entrega de títulos que reposan en el despacho, una vez se efectúa reconocimiento de depósitos judiciales a través del portal web del banco agrario se vislumbra que, a la fecha se encuentra pendiente de pago los siguientes títulos judiciales:

469400000453586	9012918373	COOPJURIDICA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2023	NO APLICA	\$ 173.841,00
469400000455141	9012918373	COOPJURIDICA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2023	NO APLICA	\$ 173.841,00
469400000456539	9012918373	COOPJURIDICA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2023	NO APLICA	\$ 173.841,00
469400000457868	9012918373	COOPJURIDICA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2023	NO APLICA	\$ 173.841,00
469400000459417	9012918373	COOPJURIDICA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2023	NO APLICA	\$ 173.841,00
469400000460697	9012918373	COOPJURIDICA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2023	NO APLICA	\$ 173.841,00
469400000462242	9012918373	COOPJURIDICA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2023	NO APLICA	\$ 173.841,00

Conforme a lo anterior, efectuada la revisión en el portal web de depósitos judiciales del banco agrario en referencia al presente asunto, se procederá a la entrega de títulos existentes y los que se llegaren a retener hasta la concurrencia del valor liquidado, al tenor de lo dispuesto en el art. 447 del C. General del Proceso.

Colofón de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, con corte al 1º de diciembre de 2023, por un valor total de **\$1.924.445**.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, ordenar la entrega de títulos judiciales solicitados conforme al endoso en procuración efectuado al abogado Cristhian Adolfo Angulo Gutiérrez identificado con la C.C. No. 94.544.409 y portador de la T.P. 197.774 del C.S. de la Judicatura, de los títulos existentes y los que se llegaren a retener en el presente asunto hasta la concurrencia del valor liquidado, al tener de lo dispuesto por el artículo 447 del C.G.P

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 8:00 a.m a 5:00 p.m

GEIBER ALEXANDER ARANGO AGUDELO¹

JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado
No. 7 hoy, 22 de enero de 2024.

De igual forma se fija en el estado electrónico de la página
web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-palmira/97>

Alexander Vargas V.

ALEXANDER VARGAS VIRGEN
Secretario

¹ Se deja constancia que se intentó firmar electrónicamente la presente providencia entre las 2:00 p.m. y las 4:00 p.m. de la fecha, sin lograrse, ya que la plataforma estuvo cargando durante ese periodo sin finalizar el procedimiento.



Constancia de secretaria: A despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que el traslado de la liquidación del crédito feneció y la parte ejecutada no formuló objeción alguna. Sírvase proveer.

Palmira, enero 19 de 2024

ALEXANDER VARGAS VIRGEN
Secretario. -

Auto Interlocutorio No. 111

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca, COMFAMILIAR ANDI - COMFANDI

Demandado: Lorena Zúñiga Ramírez

Radicación No. 76-520-41-89-002-**2022-00650-00**.

Palmira, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En vista del informe de secretaría, y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se encuentra ajustada a derecho, el despacho de conformidad con el artículo 446 del C.G.P, impartirá su aprobación.

Colofón a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

UNICO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, con corte al 17 de octubre de 2023, por un valor total de **\$3.872.473,80**.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

GEIBER ALEXANDER ARANGO AGUDELO¹

¹ Se deja constancia que se intentó firmar electrónicamente la presente providencia entre las 2:00 p.m. y las 4:00 p.m. de la fecha, sin lograrse, ya que la plataforma estuvo cargando durante ese periodo sin finalizar el procedimiento.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 8:00 a.m a 5:00 p.m

JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en estado No. 7 hoy, 22 de enero de 2024.

De igual forma se fija en el estado electrónico de
la página web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-palmira/97>

Alexander Vargas V.

ALEXANDER VARGAS VIRGEN

Secretario